

ACTA/No. DIEZ DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRES DE FEBRERO

DE DOS MIL VEINTISÉIS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de

Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del tres de febrero

del año dos mil veintiséis. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor

Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los

Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor

Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto

López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo

Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de

Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente,

Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías

Martínez Cortez. **I. INICIO DE CASACIÓN DE CORTE PLENA 2-C-2024** (se

excusan Magistrados Alex David Marroquín Martínez y Miguel Elías Martínez

Cortez; conocen Magistrados suplentes Nelson Palacios y José Mauricio

Cardoza). **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-

179-24 instruido contra el licenciado David Gustavo Aguirre Vasquez (caduca el 9

de febrero de 2026). 2) Informativo D-2445-23 instruido contra el licenciado

Mauricio Antonio Álvarez Galvez (caduca el 9 de febrero de 2026). 3) Informativo

D-2351-23 (caduca el 13 de febrero de 2026). 4) Informativo D-002-24 instruido

contra el licenciado Nelson Roberto Blanco Santos (caduca el 22 de febrero de

2026). 5) Informativo D-823-24 (caduca el 22 de febrero de 2026). Se da inicio

a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia del

Magistrado Presidente Mejía por encontrarse incapacitado por razón de enfermedad, Preside Magistrada Dueñas; **Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. INICIO DE CASACIÓN DE CORTE PLENA 2-C-2024** (se excusan Magistrados Alex David Marroquín Martínez y Miguel Elías Martínez Cortez; conocen Magistrados suplentes Nelson Palacios y José Mauricio Cardoza). **Se hace constar el retiro de los Magistrados Marroquín Martínez, Martínez Cortez y el ingreso de los Magistrados suplentes Palacios y Cardoza.** Licenciada F R expone recurso de casación 2-C-2024, **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el inicio de casación de Corte Plena 2-C-2024, para agregar observaciones: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Palacios, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Cardoza. **Se hace constar el reingreso de los Magistrados Marroquín Martínez, Martínez Cortez y el retiro de los Magistrados suplentes Palacios y Cardoza.** Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-179-24 instruido contra el licenciado David

Gustavo Aguirre Vasquez (caduca el 9 de febrero de 2026). Licenciado R M expone informativo contra el licenciado Aguirre Vásquez, a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento con omisión de firma de otorgante; refiere que el informativo fue de conocimiento del Pleno en sesión anterior y se le han agregado observaciones; Magistrado Marroquín Galo indica sobre documentación agregada, que se modifique redacción respecto a la razón por la cual se encuentra incorporada; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado David Gustavo Aguirre Vasquez de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-2445-23 instruido contra el licenciado Mauricio Antonio Álvarez Galvez (caduca el 9 de febrero de 2026). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Álvarez Galvez, a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de ocho años; señala que se ha tratado de comunicar en los medios que el profesional señaló y en los que las Instituciones Públicas han proporcionado sin lograrse, por lo que fue notificado por edicto; Magistrada Chicas sugiere se agregue el nombre del periódico en el que se hicieron las publicaciones;

Magistrada Castillo Amaya consulta si en la resolución se ha hecho referencia respecto a los precedentes, pues tiene registro de otros en los que se ha aplicado sanción menor, consulta si hay otra circunstancia a valorar en el presente caso, y si se ha aplicado agravante; Magistrado Rivas Romero se expresa en el mismo sentido sobre los precedentes y consulta si la diferencia con éstos radica en que no ha sido devuelto el Libro de Protocolo y si se agotaron los medios para notificar al profesional; licenciado M responde que se ha consignado el nombre del periódico, afirma sobre la dosimetría que al no comparecer el profesional y reconocer responsabilidad no se le aplicó la atenuante y si se agotaron los medios para notificar; Magistrado Martínez Cortez sugiere para casos futuros que se solicite asimismo información a compañías telefónicas; licenciado D S responde que conforme los precedentes el rango de sanción es de 3 años, con reconocimiento de la infracción correspondía 2 años; Magistrado Clímaco Valiente considera que inclusive puede operar agravante por la no entrega del Libro de Protocolo; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Mauricio Antonio Álvarez Galvez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez.

Se procede al número 3) Informativo D-2351-23 (caduca el 13 de febrero de 2026). **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar informativo D-2351-23, para análisis de la Comisión de Abogacía y Notariado: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-002-24 instruido contra el licenciado Nelson Roberto Blanco Santos (caduca el 22 de febrero de 2026). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Blanco Santos, a quien se le atribuye la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales, por inicio tardío de diligencias de reposición de hojas de Libro de Protocolo por más de seis años; el profesional contestó hasta término probatorio y reconoció extemporáneamente su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Nelson Roberto Blanco Santos de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-823-24 (caduca el 22 de febrero de 2026). Se cierra sesión a las once horas. Y no habiendo más que

hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día tres de febrero de 2026, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 22, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se encuentra bajo reserva de información por Acuerdo de Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019 y resoluciones de fechas siete de junio de 2018, doce de septiembre de 2019, inconstitucionalidad de las diez horas del día veinte de agosto de 2014 con ref. 7-2006, y amparo de los ocho horas con treinta minutos del día seis de julio de 2015 con ref. 482-2011. El presente documento consta de seis páginas. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de 2026. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*